

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS GRUPOS PARALELOS A LA JUSTICIA EN LAS
PRINCIPALES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA**



LUIS FERNANDO VALDEZ SAN JOSÉ

GUATEMALA, OCTUBRE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS GRUPOS PARALELOS A LA JUSTICIA EN LAS
PRINCIPALES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUIS FERNANDO VALDEZ SAN JOSÉ

previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, octubre 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Galvez
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).

LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario – Col 4713
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5ª. Ave.14-62 zona 1, Oficina 307. Comercial Esmol
Teléfono. 54066223

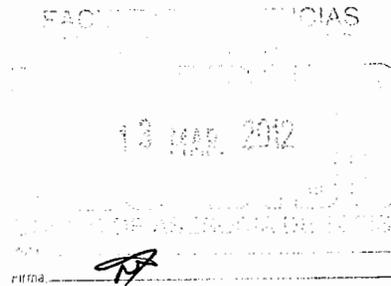


Guatemala, 6 de marzo de 2012.

Licenciado:

Luis Efraín Guzmán Morales
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

Respetable Licenciado Guzmán.



De conformidad con el nombramiento emitido con fecha veintiocho de julio del año dos mil diez, en el cual se me faculta para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como Asesor de Tesis del Bachiller **LUIS FERNANDO VALDEZ SAN JOSÉ**, me dirijo a usted haciendo referencia a la misma con el objeto de informar mi labor y oportunamente emitir dictamen correspondiente, en relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, se establece lo siguiente:

I) El trabajo de tesis se denominaba **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS GRUPOS PARALELOS A LA JUSTICIA EN LAS COLONIAS DE LA ZONA 5 DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”** el nombre intitulado mencionado con anterioridad, por razones técnicas y pedagógicas fue sustituido por el nombre intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS GRUPOS PARALELOS A LA JUSTICIA EN LAS PRINCIPALES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA”**.

II) Al realizar la revisión sugerí correcciones que consideré necesarias para mejorar la comprensión del tema desarrollado, las cuales en su momento se corrigieron, constando en cuatro capítulos realizados en un orden lógico, siendo un aporte invaluable.

III) En relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público se establece lo siguiente:

a) **Contenido científico y técnico de la tesis:** El sustentante abarcó tópicos de importancia en materia civil enfocado desde un punto de vista jurídico, penal,

LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario – Col 4713

Pos grado en Derecho Constitucional Comparado

5ª. Ave.14-62 zona 1, Oficina 307. Comercial Esmol

Teléfono. 54066223



por ser un tema importante que se enfoca a los grupos de vigilancia no legales en distintas colonias del departamento de Guatemala toda vez que la ley de la materia penal no lo establece como debe regularse.

- b) La metodología y técnicas de la investigación:** Para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la observación como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en esta, la sustentante para poder obtener el mayor número de datos. La observación científica obteniendo con ella, un objetivo claro, definido y preciso. La encuesta la cual registra los datos más importantes objeto de la investigación. La bibliográfica y documental para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudio el fenómeno investigado y culmino con la comprobación de la hipótesis planteada estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinariamente y jurídicamente como resolver ese problema en la práctica;
- c) La redacción:** la estructura formal de la tesis está compuesta de cuatro capítulos se realizó en una secuencia ideal empezando con temas que llevan al lector poco a poco al desarrollo del tema central para el buen entendimiento del mismo que ha cumplido con todos los procedimientos del método científico;
- d) Conclusiones y recomendaciones:** Las mismas obedecen a una realidad social, administrativa y jurídica. Conclusión importante a la cual arribó el sustentante es que las comitivas de seguridad realizan sus vigilancias al margen de la ley, quienes prestando un auxilio para disminuir los altos grados de delincuencia, ponen en riesgo sus vidas. Conclusiones y recomendaciones que comparto con la investigadora puesto que las mismas se encuentra estructuradas al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas. A demás se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, en los métodos y técnicas fueron aplicadas adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.

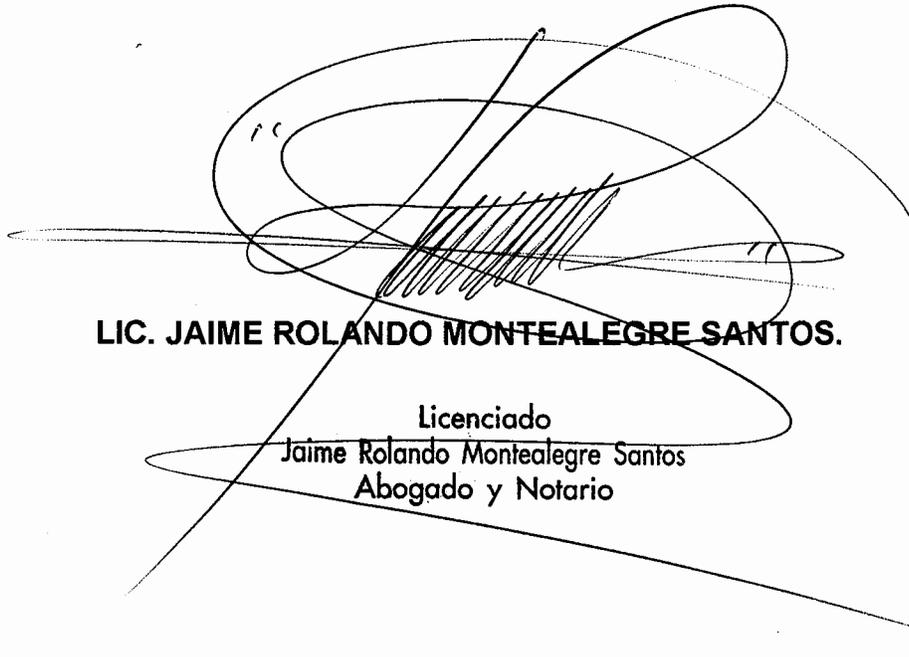
IV) En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, ampliamente la

LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario – Col 4713
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5ª. Ave.14-62 zona 1, Oficina 307. Comercial Esmol
Teléfono. 54066223



investigación realizada, por lo que con respecto al trabajo realizado por el sustentante, Bachiller **LUIS FERNANDO VALDEZ SAN JOSÉ**, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.



LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS.

Licenciado
Jaime Rolando Montealegre Santos
Abogado y Notario



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veintiuno de marzo de dos mil doce.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **LUIS FERNANDO VALDEZ SAN JOSÉ**, CARNÉ NO. **9614763**, intitulado: **"ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS GRUPOS PARALELOS A LA JUSTICIA EN LAS PRINCIPALES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA"**

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes".

M. A. LUIS EFRAÍN GUZMÁN MORALES
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
LEGM/jrvch.





LIC. FREDY ALBERTO SUTUC
Abogado y Notario. Col 5658
5ª. Ave.14-62 zona 1, Oficina 306. Comercial Esmol
Teléfono. 56783727



Guatemala 4 de mayo de 2012

Licenciado:
Luis Efraín Guzmán Morales
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Licenciado.

Atentamente me dirijo a usted para informarle que en mi calidad de Revisor de Tesis del Bachiller **LUIS FERNANDO VALDEZ SAN JOSÉ**, me dirijo a usted haciendo referencia a la misma con el objeto de informar mi labor y oportunamente emitir dictamen correspondiente, en relación a los extremos indicados en el artículo 32 del normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, se establece lo siguiente.

EXPONGO:

- A) He procedido a revisar metódica y técnicamente al estudiante en el desarrollo de su tesis titulada **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS GRUPOS PARALELOS A LA JUSTICIA EN LAS PRINCIPALES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA”**.
- B) Al realizar la revisión sugerí correcciones en su momento consideré necesarias para mejorar la comprensión del tema desarrollado, las cuales en su momento se corrigieron, constando la presente tesis en cuatro capítulos realizados en orden lógico, y siendo un tema jurídicamente importante, realiza un aporte invaluable.
- C) El contenido científico y técnico de la tesis el sustentante abarcó tópicos de importancia en materia administrativa, notarial y registral enfocado desde un punto de vista jurídico penal, por ser un tema importante que se enfoca en el efecto que existan comitivas o grupos paralelos a la seguridad en municipios y colonias de Guatemala.
- D) La metodología y técnicas de la investigación, para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la observación como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en esta, el sustentante para poder obtener el mayor número de datos. La observación científica obteniendo con ella, un objetivo claro, definido y preciso. La encuesta la



LIC. FREDY ALBERTO SUTUC
Abogado y Notario. Col 5658

5ª. Ave.14-62 zona 1, Oficina 306. Comercial Esmol
Teléfono. 56783727

cual registra los datos más importantes objeto de la investigación. La bibliográfica y documental para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis planteada estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinariamente y jurídicamente como resolver ese problema en la práctica.

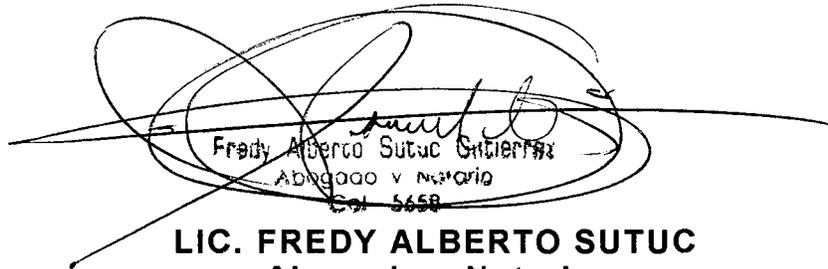
- E) La redacción está compuesta de cuatro capítulos se realizó en una secuencia ideal empezando con temas que llevan al lector poco a poco al desarrollo del tema central para el buen entendimiento del mismo que ha cumplido con todos los procedimientos del método científico.
- F) Se corroboró la utilización correcta y docta del lenguaje y el léxico técnico jurídico propio de un profesional de las ciencias jurídicas.
- G) Respecto a la contribución científica, surge de la necesidad de implementar el mecanismo legal, para establecer las arbitrariedades o beneficios de contar con grupos paralelos a la justicia en el cuidado de colonias del municipio de Guatemala, y así permitir ser eficaz y con efectos en la seguridad y los derechos de los guatemaltecos.
- H) La estructura del contenido del trabajo de tesis realizado por el sustentante reúne y satisfacen plenamente todos los requisitos reglamentarios y de aportación científica a las ciencias jurídicas, tratando un tema de importancia, actualidad y valor para la práctica jurídica, el hundimiento justificaciones y argumentos válidos, siendo la base para formular las conclusiones recomendaciones concretas que convierte en el trabajo de tesis en material dable a la discusión para reformas y normativas específicas que puedan reducirse en cambios notorios.
- I) Conclusiones y recomendaciones, las mismas obedecen a una realidad social y nacional en el ámbito de seguridad. Conclusión importante a la cual arribó el sustentante es El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Gobernación, debe de concretar un acercamiento, con las poblaciones que tengan grupos de seguridad o comitivas de seguridad, a fin de que haya una participación activa de ésta última, para obtener la seguridad democrática que tanto se desea en el país. Conclusiones y recomendaciones que comparto con el investigador puesto que las mismas se encuentran estructuradas al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas, asimismo utilizó variedad de técnicas de investigación y se apoyó en extensa bibliografía.
- J) En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, ampliamente la investigación



LIC. FREDY ALBERTO SUTUC
Abogado y Notario. Col 5658
5ª. Ave.14-62 zona 1, Oficina 306. Comercial Esmol
Teléfono. 56783727

realizada, por lo que con respecto al trabajo realizado por el sustentante, Bachiller **LUIS FERNANDO VALDEZ SAN JOSÉ**, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.



Fredy Alberto Sutuc Gutierrez
Abogado y Notario
Col 5658

LIC. FREDY ALBERTO SUTUC
Abogado y Notario.
Col 5658



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 18 de septiembre de 2012.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LUIS FERNANDO VALDEZ SAN JOSÉ, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS GRUPOS PARALELOS A LA JUSTICIA EN LAS PRINCIPALES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/ivrr

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



Rosario



DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la vida y mostrarme el camino, la verdad y la vida a través de nuestro señor Jesucristo, mostrada en la bendita palabra.
- A MI PADRE:** Fernando Valdez Ca uno Cruz, quien dedicó todo su esfuerzo moral, espiritual y económico para que llegara a culminar mis estudios.
- MI MADRE:** Irma Yolanda San José Ávila, quien ha rogado a Dios por mi vida.
- A MIS HERMANOS:** Lisbeth Irasema, Franklin Rolando y Marlon Abdiel, bendición de parte de Dios.
- A MIS CUÑADOS:** José María Flores, Erica Aldana y Paola Nohemí Méndez.
- A MI ASESOR Y REVISOR:** Licenciado, Jaime Rolando Montealegre Santos y al Licenciado Fredy Alberto Sutuc Gutiérrez.
- A MI DECANO** Bonerge Amilcar Mejía Orellana, mi agradecimiento por haber implementado el plan normativo.
- A:** Todos los catedráticos que tuve durante mi carrera, que Dios les bendiga y les siga dando conocimiento, paciencia y sabiduría.
- A:** Todas las instituciones que me abrieron las puertas para brindarme la información necesaria.
- A:** Mynor Avidal y Hellman Morales, por su amistad y confianza, personas de quien he tomado un ejemplo.
- A MIS PADRINOS:** Licenciado Cristian Rolando De León Alemán y al licenciado. Otto René Vicente Revolorio, por sus sabios consejos y enseñanzas.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Por haberme acogido durante el tiempo de mi carrera.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La justicia y los derechos humanos.....	1
1.1. La justicia.....	1
1.2. Los derechos humanos.....	4
1.3. Clasificación de los derechos humanos.....	9
1.4. Ente encargado de velar por los derechos humanos.....	12
1.5. Política nacional de seguridad.....	13

CAPÍTULO II

2. La seguridad y las comisiones de seguridad.....	23
2.1. La seguridad.....	23
2.2. Las comisiones de seguridad.....	25
2.3. Función de una comisión de seguridad.....	28
2.4. Las juntas locales de seguridad.....	32

CAPÍTULO III

3. El derecho penal y procesal penal.....	37
3.1. El derecho penal.....	37
3.2. Historia del derecho penal.....	38
3.3. La ley penal.....	40
3.4. Características de la ley penal.....	40
3.5. Imperatividad de la ley penal.....	42
3.6. El delito.....	43
3.7. Los elementos del delito.....	44

	Pág.
3.8. Teoría del delito.....	46
3.9. Naturaleza del delito.....	51
3.10. Concepto formal del delito.....	52
3.11. Concepto legal del delito.....	52
3.12. Concepto sustancial del delito	53
3.13. Concepto dogmático del delito.....	53
3.14. Sujetos del delito.....	53
3.15. La pena.....	56
3.16. Fundamento y fines de las penas.....	56
3.17. El proceso penal.....	58
 CAPÍTULO IV 	
4. Análisis jurídico de la formación de grupos paralelos.....	65
4.1. Causas de la formación de grupos paralelos para proteger poblaciones o colonias de Guatemala.....	65
4.2. Motivos de la formación de grupos paralelos para proteger poblaciones o colonias de Guatemala.....	67
4.3. Mecanismos adecuados para la conformación de formas seguras de proteger a pobladores y colonias en Guatemala.....	69
4.4. Consecuencias de la creación de grupos de seguridad que no sean públicos ni privados.	70
4.5. Análisis jurídico social doctrinario de las comisiones de seguridad.....	72
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	85



INTRODUCCIÓN

La inseguridad en Guatemala, es actualmente una de las mayores preocupaciones del gobierno de la república, ese principio, ha tomado bastante importancia en América Latina en general y en Guatemala principalmente. La excesiva violencia no sólo tiene un alto impacto en todos los guatemaltecos, sino también presenta un reto, por sus costos, tanto públicos como privados y sus efectos en la imagen de Guatemala en el extranjero. Todo lo anterior, repercute en el crecimiento y desarrollo de la nación. Para contrarrestar este flagelo, son necesarias las acciones de mediano y largo plazo dirigidas a tratar el problema de raíz, requiriendo el accionar conjunto del estado y la población civil. lo anteriormente mencionado, ha dado lugar a la conformación de las llamadas, comitivas de seguridad, que son organizaciones de vecinos para proteger y resguardar su patrimonio como sus vidas en las aéreas geográficas donde se observa con mayor frecuencia la delincuencia, no ha tenido una regulación y las reacciones son dispersas por la formación de estos grupos.

La mayoría de la población guatemalteca se encuentra con inseguridad, por la falta de elementos impersonal que auxilie en un momento que se genere un delito, sean establecidos cercos en muchos municipios guardias de Guatemala, mientras trataron de dar seguridad a toda la población por parte de las entidades encargadas de resguardar la seguridad en Guatemala.

Como objetivo específico, es establecer por qué no se conforman las comitivas de seguridad, cuando el Estado debe proteger a sus habitantes y como hipótesis, que debe de existir una normativa específica para contrarrestar a los grupos paralelos al orden público



orden público que actúan al margen de la Ley en los municipios de Guatemala y si con políticas de Estado puedan ser eliminadas.

Los métodos que se emplearon en la presente investigación, fueron: El inductivo partiendo de las entrevistas realizadas en colonias, barrios y comunidades, para llegar a la conclusión de que la mayoría de las personas no están enteradas de las comitivas de seguridad; el deductivo, de manera tal que se revisaron las normativas existentes sobre la materia, y se llegó a la conclusión, que no existe un reglamento que norme las comitivas de seguridad. Las técnicas utilizadas fueron: La investigación documental, tomando en cuenta las diferentes doctrinas relacionadas al caso que nos ocupa y analizando las leyes vigentes; y recopilación de información de las fuentes directas a través de cuestionarios y estadísticas.

El presente trabajo se desarrolló en cuatro capítulos: El primero de ellos, aborda el tema de la justicia, los derechos humanos; el segundo capítulo desarrolla, los grupos paralelos; el tercer capítulo trata sobre el derecho penal y procesal penal y el cuarto capítulo se refiere, al análisis jurídico de la formación de grupos paralelos.

Espero que el contenido del presente estudio, coadyuve al conocimiento científico y contribuya a solucionar la problemática sobre seguridad que tanto afecta a Guatemala, dando soluciones para poder prevenir las comitivas de seguridad u otra denominación que se pueda dar a los grupos que al margen de la ley y sin autorización estén implementado la seguridad por sus medios y formas en distintos municipios del departamento de Guatemala.



CAPÍTULO I

1. La justicia y los Derechos Humanos

“El buen funcionamiento de la justicia depende de los hombres y no de las leyes, y el óptimo sistema judicial es aquel en que los jueces y los abogados vinculados por una recíproca constancia, buscan la solución de sus dudas – más que en la pesada doctrina, en la viva y fresca humanidad...”¹

Y con relación a los Derechos Humanos en todos los países hay hombres y mujeres que defienden o promueven los derechos humanos, el derecho a la vida y a la integridad física, los derechos de la mujer, los derechos económicos y de tenencia de la tierra, los derechos de las minorías lingüísticas, los derechos vinculados a la salud física y mental, y otros, muchos otros.

1.1. La justicia

La justicia, considerada como el poder de hacer que se ejecute lo

¹ Colegio de Profesores de Derecho Procesal, Facultad de Derecho de la UNAM. **Diccionarios Jurídicos Temáticos**. Pág. 113.



que es justo, era representada entre los antiguos bajo la figura de una matrona con ojos vivos y penetrantes, para manifestar que los jueces deben de examinar con toda exactitud los negocios que se les someten, antes de pronunciar su sentencia; hoy se la representa con una venda en los ojos, una balanza en una mano y una espada en la otra, para denotar que obra sin acepción de personas, que examina y pesa el derecho de las partes, y que tiene la fuerza para llevar a efecto sus decisiones y hacer reinar el orden".²

Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo, según el pensamiento y casi las palabras de Justiniano: "Constans el perpetua voluntad jus suun cuique tribuendi". / conjunto de todas las virtudes. / recto proceder conforme a derecho y razona. / el mismo derecho y la propia razón, en su generalidad. / equidad. / el poder judicial. / tribunal, magistrado un juez que administrar justicia; es decir, que resuelve litigios entre partes o falla acerca de la culpa o inocencia de un acusado. / pena, castigo o sanción. / el lenguaje poco técnico, pena de muerte; y de ahí el verbo ajusticiar, que si contribuye en mi sismo. / ant. Alguacil. / atributo iba. La que concede por voluntad, gratitud, humildad o complacencia, más que por deber, razón o necesidad. (v. Justicia

² Cabanellas, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**. Pág. 18.

distributiva y expretiva.)/civil. Habitó de atemperar la conducta a la ley. /jurisdicción civil era ordinaria. /conmutativa. La que observar la igualdad contractual y la de toda especie, sin acepción de persona. (V. Justicia atributo iba y distributiva.)/de sangre. V. Primero imperio. /distributiva. La que premia o castigar, con igualdad de criterio, según el mérito o demérito de las personas. (V. Justicia atributiva y conmutativa.)/ Expletiva. La Quebrada a cada cual lo que por ley o derecho se le debe. (V. Justicia atributiva..."³

El Artículo 51 de la Ley del Organismo Judicial, indica: "El Organismo Judicial, en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país".

El Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala señala: "Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a

³ Cabanellas, Guillermo, **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 222.

los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones”.

1.2. Los derechos humanos

Los Derechos Humanos “son de acuerdo con diversas filosofías jurídicas, aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos”.⁴ Que incluye a toda persona, porque el mero hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, son independientes de sus torres particulares como el status, sexo, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. Desde un punto de vista más relacional, los Derechos Humanos se han definido “como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona en la sociedad, que permita a los individuos de personas, identificándose consigo mismo y con los otros”.⁵

Habitualmente, “se define como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de Derechos Humanos es universal e

⁴ Papacchini, Ángelo. **Filosofía y derechos humanos**, Pág. 40

⁵ Héctor Morales Gil de la Torre. **Notas sobre la transición en México y los derechos humanos**. Pág. 49



igualitario, e incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados”⁶

Los derechos humanos, herederos de la noción de derechos naturales son una idea de gran fuerza moral con un respaldo creciente.

Finalmente se reconocen en el derecho interno de numerosos estados y en tratados internacionales. Para muchos además, la doctrina de los Derechos Humanos se extiende más allá del derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos sea convenido en una referencia clave en el debate ético político actual, y el lenguaje de los derechos se han incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades. Sin embargo, existe un permanente debate en el ámbito de la filosofía y las ciencias políticas sobre la naturaleza, fundamentación, contenido e incluso la existencia de los Derechos Humanos un y también claros

⁶ De la Torre Rangel, Jesús Antonio. **El Derecho como arma de liberación en América Latina**. Pág. 44

problemas en cuanto a su eficacia, dado que existe una gran desproporción entre lo violado y lo garantizado estatalmente.

La doctrina ha realizado un importante esfuerzo por clasificar y sistematizar los derechos humanos. Normalmente se dividen en dos categorías: derechos positivos y derechos negativos. “Los segundos, como el derecho a la intimidad, se define exclusivamente en términos de obligaciones ajenas de no injerencia, los primeros, por el contrario, imponen a otros agentes. Tradicionalmente aunque ya no de manera exclusiva el estado imponen la realización de determinadas actividades positivas”.⁷

Otra clasificación muy extendida es la que ordena los Derechos Humanos en tres generaciones, atendiendo por lo general al momento histórico en que se produjo o produce su reivindicación.

Parte del trabajo de defender los Derechos Humanos incluye denunciar y oponerse a las violaciones de tales derechos, apoyar y proteger a las víctimas y a los que corren peligro de convertirse en víctimas. Es una lucha para poner fin a la impunidad. La comunidad en los Derechos Humanos abarca a individuos y asociaciones,

⁷ De Sebastián, Luis, **De la esclavitud a los derechos humanos**. Pág. 19



desde sindicatos hasta organizaciones populares y religiosas. Los defensores de los Derechos Humanos pueden ser abogados, periodistas, dirigentes campesinos, familiares de las víctimas, sindicalistas, médicos, maestros, estudiantes.

Es una tarea de todos, que todos debemos compartir sin importar si defendemos los derechos propios o los ajenos. Y todos debemos contar con el derecho ha realizado las actividades inherentes a esta labor.

No podemos aceptar nunca que se impongan limitaciones a estos derechos. Por el contrario, nuestra labor deben fortalecer tanto los derechos mismos como a quienes los defienden de modo que impida su supresión real, y a veces violentos como por los gobiernos y sus representantes. Los gobiernos no precisan ser protegido de las personas que ejercitar pacíficamente sus derechos y libertades fundamentales.

- **Los Derechos Humanos en Guatemala**

“La persecución de los defensores de los Derechos Humanos en Guatemala se produce en un contexto de décadas de represión.



Durante 34 años de conflicto, decenas de miles de guatemaltecos, la mayoría civiles han muerto asesinadas, y miles más han desaparecido. Durante el peor periodo de matanza masiva, ocurrido a principios de la década de 1980, unos 100,000 campesinos indígenas huyeron del país y buscaron refugio en México. Otro millón de personas se convirtieron en desplazados internos en su propio país”⁸

Sus esas decenas de miles de asesinatos y desapariciones, así como incontables violaciones más como ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y torturas, han sido obra de miembros de las fuerzas de seguridad de Guatemala, vestidos de un informe o de civil, o de los comités voluntarios de defensa civil (cuerpos civiles adscritos al ejército), o de comisionados militares, que actúan como agentes civiles al servicio del ejército.

Comportó relevante y que le da un carácter prioritario los Derechos Humanos es el proceso de paz en cual se inicia en el año 1990 dando inicio a las pláticas entre el gobierno y los representantes de la unidad revolucionaria nacional guatemalteca –URNG- tendentes a poner fin a uno de los conflictos armados internos más

⁸ Monroy Cabada, Marco Gerardo. **Los derechos humanos**. Pág. 32



prolongados de América. En 1996 se firma el acuerdo global de paz y se establece un calendario para su implementación.

De esa fecha para el día de hoy, si bien ha habido avances importantes para la sociedad, fundamentalmente el que ya no existe el enfrentamiento armado ni las violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos que en su marco se ejecutaron, la creación de instituciones civiles como la Policía Nacional Civil o las instituciones creadas para la atención de los conflictos de tierras y los resultados de la comisión de esclarecimiento histórico; los dos acuerdos en concreto ha avanzado poco y en el año 2001 se observa un estancamiento e incluso retroceso en algunos de los aspectos pactados.

1.3. Clasificación de los derechos humanos

Aunque la mayoría de las doctrinas jurídicas distinguen varias generaciones de Derechos Humanos existen múltiples y diferentes clasificaciones. Todas suelen coincidir a describir la primera generación, pero posteriormente se ramifican y complejizan, y además existen al menos dos concepciones de esta visión generacional para una de ellas son expresiones de una



racionalidad que se realiza progresivamente en el tiempo como para otras cada generación de Derechos Humanos es una expresión de una racionalidad diferente y puede entrar en conflicto con las demás, por otra parte, existen posiciones que evitan pronunciarse acerca de categorías de Derechos Humanos y más bien tienden a enfocar los como un sistema unitario. “Cada nueva generación que se clasifica cronológicamente en la relación con las anteriores han sido objeto de críticas, siguiendo derechos de la primera generación fueron criticados también sucedió con los derechos de la segunda durante el siglo XX, si bien en la actualidad la casi totalidad de los juristas los aceptaron hoy en día es objeto de debate la existencia de una tercera generación de Derechos Humanos ya que tanto desde el punto de vista jurídico como político sacrificar la indeterminación de esta categoría hizo difícil garantía no obstante estas objeciones, existen teorías que hablan de cuatro e incluso cinco generaciones de derechos humanos”.⁹

Son los derechos civiles y políticos vinculados con el principio de libertad generalmente se concederán derechos de defensa o negativos, que exigen en los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada.

⁹ Morello, Ob.Cit. Pág.34

Los derechos de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad, exigen para su realización efectiva de la intervención de los poderes públicos a través de prestaciones y servicios públicos. Existe cierta contradicción entre los derechos contra el Estado (primera generación)

Los derechos sobre el Estado (segunda generación), los defensores de los derechos civiles y políticos califican frecuentemente a los derechos económicos, sociales y culturales como falsos derechos ya que el estado no puede satisfacer los más que imponiendo a otros su realización lo que para estos supondría una violación de derechos de primera generación.

La tercera generación de derechos surgida en la doctrina en los años 1980, se vincula con la solidaridad los unifica su incidencia en la vida de todos a escala universal como por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel mundial, normalmente se incluye en ella derechos heterogéneos como el derecho a la paz, la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética, aunque diferentes juristas asocian estos derechos a otras generaciones.



1.4. Ente encargado de velar por los derechos humanos

El ente encargado de velar por que se cumplan los Derechos Humanos en Guatemala es la Procuraduría de los Derechos Humanos por medio del Procurador de los Derechos Humanos y de delegados por dicha institución, el cual tiene la siguiente misión y visión.

a. La Misión

La misión del Procurador de los Derechos Humanos, se deriva de la Constitución Política de la República que afirma y reconoce la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social. Su misión es promover el buen funcionamiento y agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos, analizar e investigar las denuncias de las víctimas de violación de sus Derechos Humanos y protegerlas, promover y educar en materia de derechos humanos, mantener comunicación y participar en eventos con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos.



b. La Visión

El Procurador de los Derechos Humanos es una Institución con prestigio, credibilidad, apoyo, colaboración por parte de la sociedad, cuenta con fortaleza institucional, eficiencia y eficacia para hacer frente a la defensa, protección, promoción, educación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, de solidaridad, así como a la supervisión de la administración pública y apoyo a la gobernabilidad del país.

La necesidad de que los entes encargados de la seguridad ciudadana a nivel nacional encontramos: Ministerio de Gobernación, Secretaría de la paz, Ministerio de la Defensa, Comisión de alto nivel para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz en materia de seguridad ciudadana, Comisión Presidencial del Sistema de Seguridad, creada por el acuerdo gubernativo 79-2007 el siete de marzo del año 2007, Consejo asesor de seguridad y Gabinete de seguridad.

1.5. Política nacional de seguridad

“Son los lineamientos que definen los cursos de acción diseñados

para prevenir y contrarrestar los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones de vulnerabilidad de la sociedad y sus instituciones. Será aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad. Tiene por objeto garantizar aquellas acciones de carácter preventivo o reactivo que se debe adoptar para garantizar la consecución de los intereses nacionales frente a cualquier amenaza, agresión o situación que por su naturaleza represente un riesgo para la seguridad de los habitantes o de un país democrático.”

- **Entes encargados de la seguridad**

- Entre las instituciones operativas de seguridad nacional:
Policía Nacional Civil.
- En las instituciones relacionadas: Comisión coordinadora de la política del ejecutivo en materia de derechos humanos, Corte de Constitucionalidad, Corte Suprema de Justicia, Fondo Nacional para la Paz, Procuraduría de los Derechos Humanos y Organismo judicial.
- En el orden municipal: Las juntas locales de seguridad.

- **La participación en la seguridad**

Se considera que ésta, es una prerrogativa de la población civil organizada, que en el goce de sus derechos le permite monitorear el desempeño de la función pública e incidir en la elaboración de la política que le afecta, además de fortalecer el Estado democrático de derecho y garantizar la construcción de una democracia plena en el país.

Al respecto menciona Morán Barrientos: “Los índices de confianza de una colectividad, están directamente vinculados con el desarrollo cívico de la sociedad y, en particular, con el empoderamiento, de las organizaciones sociales. Según los estudios realizados, la sustentabilidad del desarrollo social tiene un enlace directo con el capital social de una comunidad. A su vez, este desarrollo sustentable está en directa relación con los niveles de confianza que inspire el sistema.”¹⁰

La participación de la comunidad está referida a la recuperación de espacios públicos, el papel de las organizaciones sociales, el fomento de la confianza entre ciudadanía y policía y, algo muy

¹⁰ www.monografias.com/trabajos27/seguridad-ciudadana/seguridad-ciudadana.shtml. Ikeda, Daisaku. Seguridad ciudadana: ¿violencia o paz?

importante, el trabajo comunicacional de base, que, en un conglomerado mediático, juega un gran papel en la potenciación de los símbolos y en la construcción de percepciones y de atmósferas sociales.

En términos globales, existen tres responsabilidades claramente definidas involucradas en la provisión de seguridad ciudadana, además del principio de cooperación público, privada. Esas responsabilidades son: la del ciudadano individual, la de la comunidad y la del Estado, explicadas por Moran Barrientos, de la siguiente manera:

“a. La primera, se trata de una demanda que emana de la voluntad y de la libertad de todos los ciudadanos. Éste es el ámbito de la, preciudadanía, entendida como un proceso constitutivo del conjunto de derechos y de deberes de un individuo, en el cual se asimilan patrones o valores de respeto al otro, de mediación, de diálogo, de desactivación de la violencia, de prevención y de cooperación. El caso paradigmático es el concepto de autonomía protegida en materia de drogadicción que previene el consumo desde muy temprana edad, las políticas que se pueden desarrollar a partir de esta responsabilidad se refieren sobre todo al ámbito de la prevención. Ahí donde la responsabilidad

de los individuos esté activada, es posible desarrollar políticas y acciones preventivas con altas probabilidades de éxito.

- b. La segunda, la define como: la responsabilidad que se vincula con el papel que le corresponde a la colectividad en seguridad ciudadana. La población no puede impedir que alguien cometa un delito, pero la acción agrupada puede y debe generar mecanismos para que la prevención se desarrolle y se transforme en un control social preventivo, éste consiste en la creación de atmósferas sociales beneficiosas que impidan la comisión de hechos delictivos o faciliten la rehabilitación y la reinserción social del rehabilitado. El punto territorial político de la responsabilidad colectiva es la comuna. Si se logran políticas adecuadas, se desarrolla un elemento bisagra entre la máxima potencia de la prevención, individuos responsables y comunidad activa en el control social, y la represión expresada en las acciones del Estado.

Cuando ello ocurre, se optimizan los niveles de escala en el diseño de las políticas con contenido de rehabilitación en la materia y se generan condiciones adecuadas para que se concrete de manera práctica el principio de cooperación público-privada, habilitación de sedes comunales, alumbrados públicos, uso de infraestructura

privada, entre otros. Las acciones de prevención, vigilancia o cooperación con las autoridades dependen de una responsabilidad fusionada activada. Si el territorio empieza a ser observado en sus dimensiones de sociedad, se encontrará que éste tiene una gran significación en materia del el tema que nos ocupa.

La responsabilidad estatal, el Estado está obligado a proveer un orden jurídico y una orientación en materia de seguridad ciudadana, ésta, se desarrolla con miras a alcanzar la máxima eficiencia de los procedimientos policiales y judiciales para el control y la represión del delito, y a generar políticas de regulación y fomento que permitan que se expresen las otras responsabilidades.

La eficiencia estatal no se mide por la ausencia de delitos, sino por la percepción que tienen las personas, de que la seguridad está bajo control, por esto él, es el garante final de la calidad de confianza de que gozan los habitantes de un país. Por lo anterior, se considera que la prevención como es esencialmente una actividad educativa e informativa, a través de una campaña amplia, mediante el uso de técnicas educativas, persuasivas o de convencimiento.

El costo de la prevención, por ejemplo a través de la educación, es considerablemente menor que lo que se invertiría en represión o rehabilitación. El costo principal lo constituye la formación de activadores o monitores del programa, lo que puede ser satisfecho dentro del mismo marco de profesores o en una mixtura de estos con otras personas. En contraste con métodos represivos, el ente estatal puede delegar y compartir las responsabilidades en la materia involucrando entes privados como: la familia, la comunidad, ONGS, municipalidades, colegios, entre otros.”

Una ventaja importante de la prevención es el fomento de la responsabilidad individual y, con ello, de la instalación o fortalecimiento de la ciudadanía. Así un tema que a simple vista parece una amenaza se aprovecha como una oportunidad de desarrollo Social. Podemos entender que entonces, que la participación ciudadana está vinculada con el resultado de las políticas de prevención situacional y social.

La primera tiene relación con la reducción de las oportunidades de cometer delitos o comportamientos antisociales y con el endurecimiento del blanco o de las condiciones físicas o situaciones que facilitan la comisión de delitos. La prevención social, ataca las causas de los factores de riesgo que elevan las

probabilidades de que las personas desarrollen comportamientos delictivos, incide en la reducción de los comportamientos violentos.

Las acciones mencionadas, comprenden también las iniciativas que fomenten y apoyen la reinserción social y laboral de las personas que cumplen sanciones en libertad, estén recluidas o hayan cumplido condena de reclusión.

De Acuerdo a lo indicado por Moran Barrientos: “los ejes estratégicos para prevenir son:

- a. La formación de los niños desde la primera infancia para minimizar los factores de riesgo que puedan facilitar o conducir hacia la delincuencia;
- b. El desarrollo comunitario, el fortalecimiento de la cohesión social local, el respeto de las particularidades y la movilización comprometida y responsable de las comunidades;
- c. La educación de la juventud en la observancia de la Ley, el respeto a los valores compartidos y la tolerancia ante la

diversidad;

- d. La gestión asociada y/o la autogestión, orientadas a la eliminación de precondiciones adversas a la integración social y a la convivencia pacífica tales como la pobreza, la exclusión de las instancias educativas;
- e. La rendición de cuentas permanente y la generación de un control recíproco de la gestión común;
- f. La participación responsable para compartir fortalezas, debilidades y aprendizajes orientados a evaluar los éxitos o fracasos y la elaboración de nuevos diseños estratégicos de intervención;
- g. La descentralización de los servicios a través de equipos que actúen como referentes en las comunidades locales.”¹¹

Estableciendo que la protección ciudadana nace del seno de cada familia los principios de orientación para que no se formen y

¹¹ www.monografias.com/trabajos27/seguridad-ciudadana/seguridad-ciudadana.shtml. Ikeda, Daisaku. Seguridad ciudadana: ¿violencia o paz?.

tiendan a agruparse y cometer vandalismos y delitos como lo son las organizaciones criminales y otros tipos de agrupaciones, en la actualidad se ha proliferado el surgimiento de agrupaciones denominadas protectoras de los vecindarios colonias o zonas de los distintos municipios y colonias del departamento de Guatemala, encubiertos que a proteger a las colonias o lugares se organizan y en muchas ocasiones cometen actos castigados por la ley, aun infringen la privacidad de las personas y abusan de los derechos y en ocasiones infringen la ley, con la utilización de armas blancas, armas de fuego, objetos contundentes y otros tipos de armas para amedrentar a las personas.

De lo que poco que se sabe es que en ocasiones estos mismos comités u otra denominación que se les puede dar solicitan una cuota para sufragar gastos de los cuales incurren que en otras palabras hay una coacción para que les paguen y puedan prestar supuestamente la seguridad.



CAPITULO II

2. La seguridad y las comisiones de seguridad

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo número 1 regula que: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

El Estado de Guatemala tiene la obligación de perseguir y prevenir el delito dentro del marco del respeto de los derechos humanos, brindando la debida atención a los temas relacionados con la seguridad ciudadana, delincuencia y violencia que lesionan gravemente la vigencia del Estado de Derecho.

2.1. La seguridad

La seguridad debe entenderse, entonces, en su acepción más amplia como obligación del Estado de reducir al máximo los riesgos y amenazas que puedan afectar la gobernabilidad de un país; deben trazarse entonces las estrategias necesarias que garanticen



la reducción de la pobreza, el desarrollo educativo y de salud de la población; asimismo, deben encaminarse los esfuerzos dirigidos a impulsar nuevos modelos de producción económica que favorezcan el desarrollo económico con justicia social, favoreciendo de esta forma las condiciones políticas que permitan una mayor participación ciudadana en la definición de políticas de Estado que consoliden la institucionalidad democrática.

Aun en el llamado período revolucionario (1944-1954) que promulgaba la participación social, las decisiones políticas de trascendencia se concentraban en las negociaciones realizadas entre las capas dirigentes del proceso y los factores de poder dominante del Estado guatemalteco.

El ejemplo más claro fue cuando se definió el papel de las fuerzas armadas en la nueva constitución que regiría a Guatemala, en la cual, a partir de la negociación entre los diputados a la Asamblea Constituyente y los militares avalados por el presidente Juan José Arévalo, se otorga la función de la seguridad interna de la cual forma parte la seguridad ciudadana al ejército. Aun cuando existía un Ministerio de Gobernación, las decisiones estratégicas y políticas de seguridad pública no pasarían por este despacho, estarían en manos de los militares.

“en el Derecho Constitucional, el conjunto de declaraciones solemnes por lo general, aunque atenuadas por su entrega a leyes especiales donde a veces se desnaturalizan, que en el código fundamental tienden a asegurar los beneficios de la libertad, a garantizar la seguridad y a fomentar la tranquilidad ciudadana frente a la acción arbitraria de la autoridad. Integran límites a la acción de ésta y defensa por los súbditos o particulares”.¹²

2.2. Las comisiones de seguridad

Según la explicación del ministro de Gobernación, Carlos Menocal, la comisión de seguridad trabaja en la recuperación de su entorno en procesos de pacificación y gobernabilidad. También colabora en la construcción de una agenda de seguridad y justicia, que debe ser conocida por los vecinos en las diferentes comunidades.

Esto se logra, según él, articulando esfuerzos junto con la Policía Nacional Civil. Para lograr construir una agenda, el ciudadano lo hace a través de la organización social, mientras que los policías cumplen con su función de prevenir e investigar.

¹² Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 124

Estas son conformadas por personas mayores de edad y deben registrarse también en la Municipalidad.

Como una estrategia para el acercamiento entre las fuerzas de seguridad y la comunidad, el Ministerio de Gobernación pretende convertir a las organizaciones de vecinos en comités de seguridad.

Estas organizaciones, que se encuentran en varios puntos de la capital y municipios cercanos, permitirán un acercamiento frecuente y el intercambio de información para que los agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) hagan mejor el trabajo de investigación y prevención de la violencia.

Según el ministro de Gobernación, Carlos Menocal, la idea es que vecinos y agentes elaboren una agenda propia de trabajo. “No les apostamos a juntas locales porque estas prácticamente son cuerpos paralelos. Nosotros les apostamos a las comisiones de seguridad”, indicó.

A decir de Celso Gordillo, presidente de la asociación de vecinos de la zona 5, se mantiene comunicación con los agentes de la Comisaría 13, aunque la asociación se formó hace tres años.



“Nosotros no estamos armados para no exponer a la gente”, dijo, y no descartó la propuesta de convertirse en comisión de seguridad si el Ministerio lo propone.

“Lo único que pedimos es que no se haga pompa por razones de seguridad”, señaló.

Aparte, Miguel Estrada trabaja en un comité en el que se organizaron hace cuatro años para colocar portones en los callejones y controlar el ingreso de los visitantes que llegan a la zona 4 de Mixco.

“Me parece buena idea lo de las comisiones”, declaró Estrada.

En tanto, un vecino que prefirió omitir su nombre comentó que en Ciudad Quetzal prefieren armarse. “Aquí, si entra un desconocido tenemos listo el machete y una bolsa negra, solo para tirarlo al barranco”, dijo, y agregó que están abiertos a conformar una comisión de seguridad.

La capacidad de gobernar está siendo desafiada en Guatemala,

cada día observamos como las acciones de los encargados de dirigir el país son insuficientes para contener la creciente inseguridad pública y violencia que sufrimos.

Esta situación demanda gran capacidad de reacción coordinada entre el Estado y la sociedad, para poder cumplir las necesidades que se tienen en el sistema de justicia penal a fin de diseñar una política criminológica previa consulta a todos los actores sociales, para la seguridad de las personas.

2.3. Función de una comisión de seguridad

Según la explicación del ministro de Gobernación, Carlos Menocal, la comisión trabaja en la recuperación de su entorno en procesos de pacificación y gobernabilidad.

También colabora en la construcción de una agenda de seguridad y justicia, que debe ser conocida por los vecinos en las diferentes comunidades.

Esto se logra, según él, articulando esfuerzos junto con la Policía

Nacional Civil. Para lograr construir una agenda, el ciudadano lo hace a través de la organización social, mientras que los policías cumplen con su función de prevenir e investigar.

“Estas son conformadas por personas mayores de edad y deben registrarse también en la Municipalidad.”¹³

El Ministro de Gobernación explicó que varios de estos grupos hacen el trabajo de la Policía Nacional Civil y recaen en abuso de autoridad.

El Ex-Ministro de Gobernación, Carlos Menocal, dio a conocer ayer que hay 300 juntas locales de seguridad en todo el país, mientras hablaba de la liberación de un grupo armado que se identificó como tal luego de haber sido detenido el 31 de enero, en la aldea San Antonio Las Flores, Chinautla.

El Ministro explicó que la información surgió por medio de varias llamadas a la línea 110 que alertaban de la presencia de un grupo armado en esta aldea. En el momento de la captura, estos se

¹³ deGUATE.com 11 Febrero, 2011

identificaron como integrantes del comité de seguridad de Chuarrancho, a quienes les incautaron 5 armas de fuego.

“Unos 2 mil comunitarios de Chuarrancho se acercaron a los agentes, presionándolos y coaccionándolos, para que los dejaran libres”, afirmó Menocal. Después de haber dialogado con los pobladores el grupo quedó libre, ya que Gobernación privilegió la vida de los policías, afirmó el funcionario.

Las detenciones ilegales en un Estado de derecho, estos actos constituyen un delito, pues la normativa referente a la detención legal, se dirige ante todo a determinar qué personas pueden efectuarla, como es el caso de los particulares en circunstancias concretas, (por ejemplo, ante la comisión de un delito infraganti o en el caso que un reo se fugue al ser conducido a la cárcel) y que personas pueden efectuarla, como son los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, específicamente los agentes de la Policía Nacional Civil.

Menocal reconoció que desde hace más de diez años se permite la conformación de estos consejos locales de seguridad, pero calificó de ilegal que estos grupos utilicen armas de “dudosa procedencia”,



gorros pasamontañas y que asuman responsabilidades que le corresponden a la Policía Nacional Civil.

En la actualidad, las autoridades han recibido denuncias en contra de los consejos locales de seguridad, como en San Juan Sacatepéquez, donde la población ha manifestado abuso de autoridad y usurpación de funciones de estos grupos.

Entre los planes del Ministerio está cambiar el concepto de estas juntas de seguridad y formar comisiones de seguridad, en las cuales haya participación ciudadana y prevención del delito.

En julio de 2010, el diputado de la Gran Alianza Nacional, Leonel Soto Arango, le presentó a la dirección legislativa un proyecto de ley para que se crearan los consejos locales de seguridad. Estos podrían estar encabezados por el Gobernador departamental, un comisario, un representante de la Cámara de Comercio, un representante de empresarios organizados, de las iglesias católica y evangélica y por los alcaldes de los municipios que integran el departamento.

Según Mario Polanco, del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), los grupos

han contenido la delincuencia, pero un grupo armado puede cometer abusos. ¹⁴

2.4. Las juntas locales de seguridad

Se conoce como juntas locales de seguridad a la organización de vecinos por parte del Vice ministerio de Apoyo Comunitario, del Ministerio de Gobernación, para que las mismas contribuyan a promover el adecuado funcionamiento de la Policía Nacional Civil PNC, en el área geográfica donde existen éstas.

La composición de las mismas puede variar de acuerdo con la realidad, interés y necesidad de cada una de las áreas.

En la mayoría de comunidades, están conformadas por diez integrantes, incluyendo al representante de la PNC. Se calcula que existen aproximadamente un total de 2,544 personas involucradas en las diferentes Juntas referidas, a nivel nacional. Las cuales están constituidas de la siguiente forma:

¹⁴ El periódico. 3 de febrero del año 2011.



- Presidente.
- Vicepresidente.
- Tesorero.
- Secretario.
- Vocales: Cinco ciudadanos honorables.

El vice ministerio de Apoyo Comunitario es el encargado de la elaboración, desarrollo e implementación de las políticas de relaciones de la comunidad y programas.

- **Las principales colonias con grupos paralelos a la justicia**

Son varias las colonias con grupos de seguridad de vecinos denominados de distintas maneras principalmente comisiones de vecinos, comitivas de seguridad, grupos de seguridad y otros.

Las comisiones de seguridad utilizan para detención y revisión de vehículos distintos objetos para que la movilización sea controlada e incluso en distintas colonias existen las llamadas talanqueras, túmulos con toneles de cemento para la movilización de vehículos livianos.

Al igual que para vehículos y motocicletas existen puestos de vigilancia a la entrada y salida de peatones, quienes deben de identificarse, al contrario que en las colonias privadas que deben de dejar un documento de identificación.

Comúnmente la comunicación es en castellano pero hay comitivas de seguridad que se transmiten por códigos en distintos puntos de entrada o salida de las colonias.

La pobreza en Guatemala es un fenómeno estructural que se transmite de forma intergeneracional, cuya expresión no es producto de una situación momentánea específica, es el resultado de varios acontecimientos que se han ido generando y enraizando en la sociedad, la pobreza está referida a grupos humanos concretos, con necesidades humanas concretos que deben ser

cubiertos. Debido a que estos grupos no tienen acceso los servicios básicos públicos para satisfacer sus necesidades.

Tomando en consideración que, Guatemala es uno de los países de América Latina que presentan los porcentajes más altos de analfabetismo, desempleo, subempleo, falta de vivienda exceso los servicios básicos públicos, aspectos que determinan la situación negativa que se atraviesa a nivel nacional, siendo la baja escolaridad por lo que limita las oportunidades laborales y por ende el desarrollo humano, todo esto originó por la falta una política económica, que genere: fuentes de empleo, salarios justos, elimine la pobreza, y genere el acceso a la educación con lo cual los guatemaltecos puedan satisfacer su necesidades básicos, y no se vean obligados a cometer ilícitos legales.

Además, el Procurador de Derechos Humanos y misión de Naciones Unidas para Guatemala, observa como: “graves amenazas a la seguridad: los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza, la pobreza extrema, la discriminación social y la corrupción.”¹⁵

Las edades de los integrantes son de dieciocho años en adelante y

¹⁵ MINUGUA. Acuerdos de Paz: “Herramientas para el Cambio”. Pág. 100.



no importa en las actividades desempeñadas con anterioridad sino,
con el ánimo de apoyar a su vecindad.

CAPÍTULO III

3. El derecho penal y procesal penal

El derecho penal es el conjunto de normas jurídicas, principios doctrinarios, creadas por el Estado para determinar los delitos, las penas y las medidas de seguridad y el derecho procesal penal como una rama del derecho público, en donde se enmarca la función jurisdiccional del Estado, ejercitada a través de los tribunales de justicia

3.1. El derecho penal

“Derecho penal es el que establece regular la representación y castigo de los crímenes o delitos por medio de la imposición de las penas”¹⁶ “lo primero que ha de hacer descifrar los bienes jurídicos que han de ser protegidos penalmente y sobre esos principios variables en el tiempo y en el espacio, configura específicamente los delitos y establece la pena que a cada uno de ellos corresponde”¹⁷

¹⁶ Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Pág. 345

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 345

Se establece entonces que el derecho penal es el conjunto de normas jurídicas, principios doctrinarios, creados por el Estado para determinar los delitos, las penas y las medidas de seguridad; la ciencia penal comprende el estudio del derecho penal que tiene como fin el mantenimiento del orden jurídico previamente establecido, es preventivo, rehabilitador y se encuentra investido de una serie de principios.

3.2. Historia del derecho penal

Subieron al derecho penal, diversos tractoristas clasificar la historia del derecho penal en pocas épocas, es así como se diferencian las épocas primitivas o bien oscurantistas del derecho penal, en las que no existía el estado, las épocas preclásicas, clásicas y contemporáneas.

En las épocas preclásicas y clásica, el derecho penal era concebido únicamente como una forma de castigar, de sancionar a las personas que las vendían las normas; durante las mismas la sociedad experimentó la época de la venganza privada, con énfasis al refrán “ojo por ojo y diente por diente”. Se caracterizó por la venganza ante los particulares en contra de los particulares y por



el hecho, entre otras circunstancias, de que no existía el estado; si fallecí a la víctima, la venganza correspondía por herencia, a los familiares de ésta. En esta época, se cuenta que hubo forma de reparar el daño, se iniciaron algunos avances en materia de reparación civil, de una manera muy restringida, predominaba la venganza privada.

Su cumbre surgimiento del estado da origen la época de la venganza pública, donde se inicia un nuevo episodio del derecho penal, lo que constituye además de un avance en esa materia y en la de derechos humanos.

Con la época contemporánea o moderna, se comienza a mencionar de la ciencia penal y del estudio que ameritan los delitos, las faltas, los delincuentes y las medidas de seguridad.

Se considera al derecho penal como una ciencia eminentemente jurídica, que trata los problemas relativos al delito, el delincuente, a la pena y a las medidas de seguridad, con énfasis a los delitos, y no a las faltas, pues han cobrado importancia, en especial activos que producen un grave impacto social, circunstancia que no se demuestra en las faltas legalmente establecidas pretendiéndose

que algunos delitos sin mayor trascendencia, sean objeto de estudio y tratamiento por otras ramas del derecho..

3.3. La ley penal

La ley penal es la que “constituye una de las fuentes del derecho, tal vez la principal del derecho. En sentido amplio, se entiende por ley toda norma jurídica reguladora de los actos y de las relaciones humanas, aplicable en determinado tiempo y lugar.”¹⁸

3.4. Características de la ley penal

Entre las características encontramos:

a. Generalidad, obligatoriedad e igualdad

Es dirigida a todas las personas, naturales o jurídicas, que habitan un país, quienes tienen la obligación de acatar la ley. Entonces, resulta ser general y obligatoria para todos dentro del territorio nacional, sin discriminación en cuanto a raza, sexo, color, religión,

¹⁸ Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Pág. 233

posición económica, social, política, laboral, familiar y otras que son consideradas de acorde a la igualdad.

b. Exclusividad de la ley penal

Esta característica se encuentra regulada en los artículos 1 al siete del código penal; y se refiere a la exclusividad de la ley en la creación del derecho penal, que le corresponde al estado en su ejercicio, ya que de acuerdo con el principio de legalidad, de defensa y de reserva, que contiene el artículo uno del código penal, sólo la ley y puede crear delitos y faltas, así como establecer las penas y medidas de seguridad para los mismos.

c. Permanencia de la ley penal

La ley penal permanece en el tiempo y en el espacio hasta que otra ley penal la derogue y mientras que está permanezca, debe ser ineludible para todos los habitantes del territorio nacional; lo que se verifica en el artículo 153 de la constitución política de la república de Guatemala, así como en los artículos 5 y 8 de la ley del organismo judicial.



3.5. Imperatividad de la ley penal

Al contrario de otro tipo de normas, las penales contienen generalmente prohibiciones o mandatos que debemos cumplir todos, sin dejar nada a la voluntad de las personas; manda a hacer o prohíbe hacer, sin contar con la anuencia de la persona que sólo debe acatar la, caso contrario la amenaza conforme el código penal que se basa en la imposición de una pena.

a. Es sancionadora

Siempre conlleva una sanción o un castigo; ello a pesar que el derecho penal moderno se considera que no es su fin supremo porque pretende prevenir, reeducar, reformar, rehabilitar y reorientar a través de las medidas de seguridad y atención directa del delincuente.

b. Es constitucional

Debe tener su fundamento en la ley suprema que es la constitución política de la república de Guatemala, y en los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, que al ser

aprobados y ratificados por Guatemala constituyen ley vigente. No debe contradecir los principios constitucionales, de lo contrario estará afectada de inconstitucionalidad.

3.6. El delito

Manuel Ossorio, establece que el delito es una acción típicamente antijurídica culpable y adecuada a una figura legal conforme a las condiciones objetivas de ésta.¹⁹

El diccionario Océano Color Uno²⁰, establece que Delito, culpa, crimen, es el quebrantamiento de la ley. Acción u omisión voluntaria, castigada por la ley con una pena grave.

El código penal guatemalteco, en su parte especial establece que a cada acción que allí se describe le corresponde una pena, es por ello que Edgardo Alberto Donna sostiene al referirse al tema que: “... la acción homicida, o a la defraudadora le corresponde una existencia real, por qué a ella le sigue una pena; de manera que es factible afirmar que el delito es fundamento real de la pena.”²¹

¹⁹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Pág. 145

²⁰ **Diccionario Océano**. Pág. 290

²¹ Donna, Edgardo Alberto. **Teoría del delito y de la pena**. Pág. 45

Delito es una conducta humana individualizada mediante un dispositivo legal (tipo) que revela su prohibición (típica), que por no estar permitida por ningún precepto jurídico (causa de justificación) es contraria al orden jurídico (antijurídica) y que, por serle exigible al autor que actuase de otra manera en esa circunstancia, le es reprochable (culpable). El injusto (conducta típica y antijurídica) revela el desvalor que el derecho hace recaer sobre la conducta misma en tanto que la culpabilidad es una característica que la conducta adhiere por una especial condición del autor (por la reprochabilidad que del injusto se le hace al autor).”

Conforme lo que hoy plantea la dogmática el delito es una conducta típica antijurídica y culpable, se trata de una definición tripartita del delito.

3.7. Los elementos del delito

Los elementos del delito se clasifican en dos grandes grupos, a saber:

a. Elementos positivos del delito



En los cuales encontramos:

- La acción o conducta humana;
- La tipicidad;
- La antijuricidad o antijuridicidad;
- La culpabilidad;
- Las condiciones objetivas de punibilidad;
- La punibilidad; y
- La imputabilidad

b. Elementos negativos del delito

En los cuales encontramos:

- La falta de acción o conducta humana;
- La atipicidad o ausencia de tipo;

- Las causas de inculpabilidad;
- Las causas de justificación;
- Las causas de la in imputabilidad;
- La falta de condiciones objetivas de punibilidad; y
- Causas de exclusión de la pena o excusas absolutorias

3.8. Teoría del delito

Se le denomina así, a la parte de la ciencia del derecho penal que se ocupa de explicar que es el delito en general, es decir, las características que debe tener el mismo. En efecto, cuando el juez, el fiscal, el defensor o quien fuere se encuentra ante la necesidad de determinar si existe o no hecho constitutivo de contravención a la ley penal, en un caso concreto.

Todo esto nos indica que para averiguar si constituye conducta delictiva, tendremos que formular una serie de preguntas, o sea, quien no basta preguntarnos ¿hubo delito?, si no se debe descomponerlo de un cierto número de preguntas, éstas y sus respectivas respuestas deben darse en un cierto orden lógico.

La teoría del delito es una construcción dogmática, que nos proporciona el camino lógico para averiguar si hay delito en cada caso concreto.

La teoría del delito tiene como principal objetivo precisar el concepto de delito, ya que este es su objeto de estudio.

Este tema es de especial importancia para el juez de paz, pues dentro del proceso penal, es por lo general la Autoridad que recibe las actuaciones, y le corresponde hacer la primera evaluación de los hechos, para determinar si encuadra dentro del concepto de delito.

La teoría del delito son todas las doctrinas, principios, leyes que contribuyan al conocimiento de un delito desde su etapa preparatoria.

La dogmática es un método del conocimiento, pero la delimitación de lo que hay que conocer no es cuestión que incumba al método.

Es una elaboración teórica, lógica (no contradictoria) y no contraria al texto de la ley; que nos permite definir cuando una conducta puede ser calificada como delito.

La dogmática jurídico-penal, establece límites y construye conceptos, posibilita una aplicación del derecho penal segura y previsible y lo substraer de la irracionalidad, de la arbitrariedad y de la improvisación.

El planteamiento de la culpa va indisolublemente ligado al del riesgo y este a su vez se encuentra definido por los fines sociales que se persiguen.

Las diferentes posiciones teóricas en la evolución de la teoría del delito han encarado de manera distinta la problemática de la culpa.

a. Teorías del delito culposo

- Teoría causalismo Naturalista

Los autores causalistas no se preocuparon mayormente del problema del injusto de los delitos culposos, en la medida en que partían de que tipicidad y antijuridicidad se construían sobre la base de la causalidad y, por tanto, ésta era exactamente igual en un delito doloso y en uno culposo.



La culpa era un problema solo de culpabilidad de la relación subjetiva en el hecho, por eso la culpabilidad se agotaba o en el dolo o bien en la culpa, eran las dos únicas formas de culpabilidad.

- Teoría de la causalismo Valorativo

Por eso es que a nivel del injusto (de tipicidad y antijuridicidad), dentro del causalismo valorativo se seguía considerando a la acción causal como la piedra angular del sistema, no hubo variación alguna; la causalidad y el desvalor de resultado determinaban el injusto, y ambas categorías eran exactamente iguales, se tratase de un delito doloso, culposo por tanto se trasladaban mecánicamente las reglas desarrolladas para el delito doloso al culposo.

Juan Bustos Ramírez indica que: “en diferente era, en cambio, la situación con respecto a la culpabilidad, es decir, primeramente como una relación valorativa y no simplemente psicológica.”²²

²² Bustos Ramírez, Juan. **Manual de Derecho Penal**. Pág. 229

- **El dolo**

“Es la determinación o dirección consistente de la voluntad a causa de un hecho tenido en ley como delito”.²³

- **Clasificación del dolo**

- a. **Directo:** Es aquel en que la realización típica llevada a cabo es justamente la perseguida por el autor. El dolo directo, también llamado intencional y determinado, aparece cuando hay perfecta correspondencia entre la voluntad del agente y su resultado.
- b. **Indirecto:** Cuando el resultado, no querido explícitamente por el agente aparece tan necesariamente ligado al evento directamente deseado, que su aceptación implica un querer, aunque indirecto.
- c. **Eventual:** Es el caso de que la prevención de un resultado antijurídico, ligado solo eventualmente a otros

²³ Reyes Calderón, José Adolfo. Derecho Penal. Pág. 63



inequívocamente querido no detiene al agente en la realización de su propósito inicial.²⁴

- d. De lesión: Surge cuando el propósito deliberado del sujeto activo precisamente lesionar, dañar o destruir, perjudicar o menoscabar todo o parcialmente, un bien jurídico tutelado.
- e. De peligro: Surge cuando el propósito deliberado del sujeto activo no es precisamente lesionar un bien jurídico tutelado, sino ponerlo en peligro.
- f. Genérico: Esta constituido por la deliberada voluntad de ejecutar un acto previsto en la ley como delito.²⁵

3.9. Naturaleza del delito

Ha resultado realmente difícil para los distintos tratadistas de la materia, en todas las épocas y en diversos lugares, abordar el tema de la naturaleza del delito, buscando con ello indagar sobre la esencia del hecho punible con validez universal y permanente;

²⁴ Reyes Echandía, Alfonso. **Derecho Penal, Parte General**. Pág.305

²⁵ De Mata Vela, J.F.; De León Velasco, H.A. **Curso de Derecho Penal Guatemalteco**, Parte General. Pág. 173



Al respecto Eugenio Cuello Calón indica: “muchos criminalistas han intentado formula una no son del delito en sí, en su esencia, una noción de tipo filosófico que sirva en todos los que será determinar si un hecho eso no delictivo. Tales tentativas han sido estériles, pues allá no ser la noción del delito en íntima conexión con la vida social y jurídica de cada pueblo y cada siglo, aquélla ha de seguir forzosamente los cambios de éstas, y por consiguiente, es muy posible que lo penado ayer como delito se considere hoy como lícito y viceversa.”²⁶

3.10. Concepto formal del delito

Delito es todo aquello que la ley describe como tal. Toda conducta que el legislador sanciona como una pena.

3.11. Concepto legal del delito

De acuerdo al Artículo 11 del Código Penal, el Delito Doloso es “cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto.”

²⁶ Cuello Calón, Eugenio. **Teoría del delito y culpabilidad**. Pág. 8



El Artículo 12 del Código Penal, indica que el Delito culposo “Cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia.”

3.12. Concepto sustancial del delito

Es el comportamiento humano que a juicio del legislador compromete las relaciones sociales y que frente a ello exige una sanción penal.

3.13. Concepto dogmático del delito

Es la acción típica, antijurídica y culpable, Por lo tanto la teoría del delito es parte de la ciencia del derecho penal que se ocupa en explicar el delito en general y cuales son sus características.

3.14. Sujetos del delito

La doctrina generalmente se refiere a dos clases de sujetos: el primero que es, quien realiza o comete el delito y que recibe el nombre del sujeto activo, ofensor, agente o delincuente; el segundo

que es, quien sufre las consecuencias del mismo y que recibe el nombre de sujeto pasivo, ofendido, etc.

a. Sujeto activo del delito

En legislaciones antiguas y principalmente en los pueblos primitivos, absurdamente atribuyeron capacidad delictiva a los animales y hasta las cosas inanimadas, considerándolos y juzgándolos como sujetos activos de los delitos imputados a los mismos. Si embargo con las legislaciones modernas eso fue cambiando y ahora podemos decir que sujeto activo del delito es el que realiza la acción, el comportamiento descrito en la ley.

Al ser la acción un acaecimiento dependiente de la voluntad, no puede ser atribuida ni por consiguiente realizada, sino por una persona humana. Sujeto activo del delito es quien lo comete o participa en su ejecución, el que o comete directamente es sujeto activo primario y el que participa es sujeto activo secundario.

Con respecto a las personas jurídicas como sujetos activos del delito podemos mencionar que luego de realizado el Segundo Congreso Internacional de Derecho Penal, realizado en Bucarest,

concluyeron que se debe establecer en el Derecho Penal medidas eficaces de defensa social contra la persona jurídica cuando se trate de infracciones perpetradas con el propósito de satisfacer el interés colectivo de dichas personas o con recursos proporcionados por ellas y que envuelven también su responsabilidad.

La aplicación de las medidas de defensa social a las personas jurídicas no debe excluir la responsabilidad penal individual, que por la misma infracción se exija a las personas físicas que tomen parte en la administración de los intereses de la persona jurídica.

La legislación penal vigente en Artículo. 38 acepta la responsabilidad individual de los miembros de las personas jurídicas, que hubieren participado en hechos delictivos.

b. Sujeto pasivo del delito

Sujeto que sufre las consecuencias del delito. Es el titular del interés jurídicamente protegido, atacado por el delito, o puesto en peligro.

3.15. La pena

“El origen de la pena en la sociedad jurídicamente organizada, se pierden en el transcurso del tiempo, antiguamente los antepasados, se basaban en el cumplimiento de un castigo una vindicta, se imponían directa y cruelmente. En la actualidad sólo podemos concebir formalmente las prendas, como aquellas restricciones y privaciones de bienes jurídicos señalados en la ley penal, cualquier otro tipo de sanción jurídica no provenga de la ley penal no es considerada como pena para efectos de nuestra disciplina.”²⁷

“La pena, es la primera y principal consecuencia jurídica del delito, de una acción, típica, antijurídica, culpable y punible. Las medidas de seguridad, la responsabilidad civil o pago de las costas procesales son también consecuencias jurídicas del delito, pero desempeñar en el ámbito jurídico-punitivo un papel más modesto”²⁸

3.16. Fundamento y fines de las penas

La naturaleza jurídica de las penas se identifica con la del derecho

²⁷ De –Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **derecho penal guatemalteco**. Pág. 89

²⁸ Landrove Díaz, Gerardo. **Las consecuencias jurídicas del delito**. Pág. 17



penal, es decir que es pública, porque sólo el Estado puede crearla, imponerla y ejecutar.

Debido al ius puniendi, pero este poder está limitado por el principio de legalidad (“nullun crimen, nulla pena sine lege”), al no estar previamente determinado en la ley no puede imponerse ninguna pena. Los fines y fundamentos de la pena, pueden ser agrupados en tres teorías que son:

a. Teoría absoluta o retributiva

“La pena se impone exclusivamente por el delincuente ha cometido un delito, la esencia de la pena es pura compensación, concebida como reparación o retribución, exige que al mar del delito sigue la aflicción de la pena, para el restablecimiento del orden jurídico violado y que se realice una abstracta idea de justicia.”²⁹

b. Teorías relativas o de prevención

Para esta teoría “fundamentos de la sanción criminal se centra no

²⁹ Landrove Díaz, Gerardo. **Las consecuencias jurídicas del delito.** Pág. 19

en el delito sino en una prevención de futuras infracciones”³⁰ sostiene pues esta teoría que la culpabilidad del autor debe compensarse mediante la imposición de un mal penal, con el objeto de no vuelva a delinquir; pretende prevenir la comisión de nuevos delitos.

c. Teoría dialéctica

“Roxin parte de la idea que en un estado democrático del derecho el fin de la pena sólo puede ser preventivo. Las normas penales sólo están justificadas cuando a la protección de la libertad individual y aún no orden social está a su servicio.”³¹

3.17. El proceso penal

El proceso penal es un conjunto de actos realizados por determinados sujetos (jueces, defensores, imputados, etc.) con el fin de comprobar la existencia de los presupuestos que habilitan la imposición de una pena y, en el caso de que tal existencia se

³⁰ **Ibidem.** Pág. 19

³¹ Díez Ripollez, José Luis y Esther Jiménez Salinas. **Manual de derecho penal guatemalteco.** Pág. 536



compruebe, establecer la cantidad, calidad y modalidades de la sanción.

El derecho procesal penal, es público: es una rama del derecho público, en donde se enmarca la función jurisdiccional del Estado, ejercitada a través de los tribunales de justicia; cuyas normas procesales son imperativas y obligatorias para todos los ciudadanos, ya que el Estado las impone mediante su poder o imperio, con el objeto de proteger a la sociedad y restablecer la norma jurídica violada.

Una persona que encuadra su conducta en el tipo penal, es merecedora de una solución como pues se trata de normas sustantivas que en un caso concretos se presume vulnerado el orden jurídico penal por parte de un individuo, es confiriéndole al estado la titularidad de poder perseveraron objetos de proteger a la sociedad.

El derecho penal entonces se manifiesta para regular la conducta humana y mantener el orden jurídico por medio de la protección social contra el delito.

Es cierto que este derecho tiene la potestad de castigar pero el único que lo puede realizar ése estado, por haberse conferido la titularidad exclusiva del mismo y ninguna persona puede arrojar esa facultad, toda vez que “ni la escuela clásica del derecho penal. Quienes la pena común castigo y como medio de tutela jurídica; el escuela positiva que la ve como un medio de defensa social; ni la corrección analista y otras de última hornada niegan al estado del derecho de aplicar la justicia penal, como un medio de mantener el orden jurídico dentro de la sociedad”³²

- **Naturaleza jurídica**

Para entender el proceso penal se debe analizar su naturaleza jurídica, estableciendo su concepto, donde nace y su ubicación dentro de las ramas, disciplinas o divisiones del derecho: si pertenece al derecho privado o derecho público.

No debe confundirse, el hecho que algunas normas de tipo procesal penal, puedan dar cierta intervención a los particulares en la sustanciación o iniciación del proceso o basarse en la función e intereses que persigue el proceso penal, son de carácter público.

³² Herrarte, Alberto. Derecho procesal penal, **el proceso penal guatemalteco**. Pág. 51

El proceso penal según su naturaleza jurídica se ubica en el derecho público, porque según sus teorías estas han tenido trascendencia en el proceso penal, las principales son: la teoría de la relación jurídica y la situación jurídica.

- **Teoría de la situación jurídica.**

“Se ha objetado esta teoría, no estudien proceso en una formación digital, indica que el final del litigio está determinado por la destreza de las partes, lo cual constituye un fenómeno extrajudicial al negar la relación jurídica procesal y los presupuestos procesales, afirma que las partes inician y concluyen el proceso penal, la decisión del juez no cuenta. Se basa en el derecho público que impone al estado la obligación por medio del juez.”³³

- a. **Teoría de la relación jurídica**

“Esta teoría sostiene que el proceso se desarrolló a través de una actividad por el juez y por las partes regulada por la ley, teniendo cada una sus propias pretensiones y deberes que dan lugar a una relación de derecho público. Establece los presupuestos procesales

³³ Binder, Alberto. **Introducción al derecho procesal penal**. Pág. 49

(órgano jurisdiccional competente, las partes y un hecho antijurídico), que son requisitos indispensables en el proceso penal. Esa teoría sustenta la existencia de un acusador para la formación del proceso y, al imputado como verdadero sujeto del proceso penal, con derechos y obligaciones, como efectivamente es en el sistema acusatorio; contra del sistema incisivo, el imputado se toman como un objeto del proceso”³⁴

- **Objeto del proceso penal**

“El objeto el proceso penal, es una determinada relación de derecho penal que surge de un hecho que se considera como delito y se desarrolla entre el estado y el individuo al que se le atribuye el hecho, como el fin de que sea aplicada a este último la ley penal Florián, al igual que de Pina Vara, le atribuyen al proceso penal, doble objeto: a) objeto principal, que es el indispensable, compuesto por una determinada relación jurídica penal. B) objetó accesorio donde pues penal sólo puede conocer si existe una relación jurídica de derecho penal; si existe delito que investigar y un individuo al que se le atribuye el hecho electivo.”³⁵ El objeto del proceso penal en la comisión de un hecho del divo una falta, su

³⁴ Albeño Ovando, Gladys Yolanda. Derecho procesal penal. Pág. 8

³⁵ *Ibidem*. Pág. 5

esclarecimiento y muy remotamente la pena a través del órgano jurisdiccional competente.

“Es el núcleo que concede sentido material a un procedimiento penal y en los múltiples actos que lo integran. Se trata, como hecho hipotético de la vida humana, de un suceso histórico, de una acción que se imputa a alguien como existente o inexistente (comisión), esto es, como su salida o no sucedido en el mundo real, y sobre la base de la cual se espera alguna consecuencia penal. Se ha llamado a este objeto impropriamente pretensión punitiva”³⁶

La intervención del órgano jurisdiccional se desarrolla mediante un proceso, establecido por un orden constitucional, en un Estado democrático. Este lo determina como medio para lograr la sanción penal o los Puniendi del Estado.

La primera de las garantías del proceso penal es la que se conoce como "juicio previo" o debido proceso; por el cual no se puede aplicar el poder sancionador del Estado si antes no se ha hecho un juicio, es decir, si el imputado no ha tenido oportunidad de

³⁶ Maier, Julio B.R. Derecho procesal penal, parte general, sujetos procesales. Pág.23



defenderse, si no se le ha dotado de un defensor de su elección, con quien tiene el derecho de comunicarse libre y privadamente; si no se le ha reconocido como "inocente" en tanto su presunta culpabilidad no haya sido demostrada y se le haya declarado culpable.

La ley adjetiva, por medio de un procedimiento, o sea la manera por la cual se desarrolla el proceso llegando hasta la fase de sentencia que constituye la forma de condenar o absolver al procesado.

El derecho a una defensa y el derecho de defenderse, está reconocido tanto en la legislación guatemalteca vigente, como en otras legislaciones. Antiguamente no a todas las personas se les otorgaba el derecho a defenderse, pues es de conocimiento general que, en la época de la esclavitud, a los esclavos no se les daba el trato de ser humano, ya que eran considerados como propiedad de su amo y por consiguiente considerados como un objeto, por tanto, no se les reconocía ningún derecho y mucho menos el derecho de defensa.



CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico de la formación de grupos paralelos

La falta de gobernabilidad democrática en Guatemala es un proceso extendido de desgaste precoz del sistema democrático, que es ocasionado por el desencuentro entre el funcionamiento de las instituciones y las demandas de la sociedad. El advenimiento de la democracia o existió durante una década fue conflicto armado con esas condiciones el ejército de las libertades públicas y el avance en materia de Derechos Humanos fue inicialmente lento, a pesar de que existían poderes ejecutivo y legislativo elegidos.

4.1. Causas de la formación de grupos paralelos para proteger poblaciones o colonias de Guatemala

Las principales causas, de los cuales se formaron unos grupos o comitiva de seguridad de las colonias de la circunscripción de Guatemala, son debido a la violencia, intolerable en cada uno los sectores, de Guatemala.

- **Definición de violencia**

“Violencia y la expresión extrema de conflictividad que temporalmente caracterizan las relaciones sociales y que se manifiesta en el entorno vital de quien o quienes la sufren” ³⁷

La violencia es aquella determinada situación contraria al orden público o ejecución forzosa con el fin de la obtención de un resultado que va en contra de la legalidad, utilizando sea la fuerza para la eliminación del consentimiento.

El origen de la violencia en el ser humano puede encontrarse en su propia naturaleza. Desde ese punto de vista la violencia enfrenta los límites racionales que el ser humano ha logrado alcanzar.

Generalmente la violencia se caracteriza por tener dos distintas facetas, una de ellas pueden verse, y se encuentra fundamentada en el mismo hecho de violencia en sus distintas internalizaciones, misma que es posible que en inclusive al dolor físico, al sufrimiento y hasta la muerte. Desde esta faceta, la violencia está focalizada en una acción física de destrucción en contra de otro.

³⁷ Martín Baró, Ignacio. Acción e ideología. Pág. 365.

Pero, tal vez la parte más interna de la violencia se encuentra, en su segunda faceta; no en aquellas situaciones que se aprecian las imprevista, sino que en lo intangible.

La violencia en esencia, es aquella relación entre dos colectividades o individualidades. Es aquel efecto de aplicación de medios violentos; o sea aquella fuerza física utilizada intencionalmente con el fin de ocasionar un daño, para con ello obligar a otra persona a que tuve de manera contraria a su voluntad. En dicha relación, el daño y el poder sólo todos aspectos relevantes para la violencia.

Los distintos medios utilizados para ocasionar engaños y el lugar del daño en la persona que no sufre son otro de los elementos de importancia para la violencia

4.2. Motivos de la formación de grupos paralelos para proteger poblaciones o colonias de Guatemala

La formación de comitiva de seguridad en distintas colonias o zonas del municipio de Guatemala, genera un grupo separado del Estado. Ya que como lo indica la Constitución Política de la

República de Guatemala en su artículo 1, que: “el estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo en la realización del bien común”.

La Carta Magna regula la debida protección del ciudadano guatemalteco, así como también la de su familia; ya que su objetivo es la realización y existencia del bien común en Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala indica en el Artículo 2, que: “es deber del estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la equidad, la paz y el desarrollo integral de las personas”

El Estado guatemalteco asegura los ciudadanos de nuestro país un ambiente seguro, de paz, libre, justo y en un ambiente en el cual el individuo se pueda desarrollarse integralmente.

La Constitución Política de la República de Guatemala indica en el Artículo 3, que: “el estado garantice proteger la vida humana desde su concepción, así como de credibilidad y la seguridad de la persona”.

El Estado guatemalteco brinda protección y seguridad a la vida humana desde el momento su concepción, para brindar de la debida integridad que el mismo merece.

El Incumplimiento a los acuerdos de paz, que significaron un punto crucial en la trayectoria de crecimiento de Guatemala, pavimentando el camino para su transformación en una nación más próspera de inclusiva.

Al no cumplirse esos Artículos constitucionales surge la necesidad de los pobladores de crear sus propios grupos de seguridad, que algunas personas podrían hasta llamarlos patrulleros de seguridad

4.3. Mecanismos adecuados para la conformación de formas seguras de proteger a pobladores y colonias en Guatemala

Debe de existir una política de estado para la seguridad por medio de:

- Programa de apoyo a la política nacional de seguridad.



- Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).
- Hacia una política de seguridad ciudadana (UNDP).

4.4. Consecuencias de la creación de grupos de seguridad que no sean públicos ni privados

Se observan desde el orden interno como externo del Estado.

“El orden interno, se puede entender como el conjunto de acciones que desarrolla la Policía Nacional Civil, para garantizar la seguridad del Estado, del sistema de gobierno y de sus instituciones.”³⁸

Éste orden, es responsabilidad del mismo, a cargo de esta institución, en tiempos de normalidad y de las fuerzas armadas en estado de emergencia por disposición del Presidente de la República.

³⁸ [www.monografias.com/trabajos27/seguridad-ciudadana: ¿violencia o paz?](http://www.monografias.com/trabajos27/seguridad-ciudadana:¿violencia%20o%20paz?)

“El orden público se puede entender como el conjunto de medidas y previsiones que adopta el Estado a través de la Policía Nacional para evitar alteraciones y garantizar la tranquilidad de las personas en las calles y recintos públicos, es responsabilidad de estatal. La seguridad ciudadana es responsabilidad multisectorial, ambos, tienen ámbito nacional, la seguridad ciudadana debe procurarse desde el ámbito local. Tiene que ver con alteraciones en las calles y recintos públicos. Cuando estas circunstancias se complican y afectan al Estado, estas ingresan al campo del orden interno. La seguridad ciudadana está orientada a la lucha contra la criminalidad y la violencia en todas sus formas con apoyo de la comunidad y de las autoridades locales.”³⁹

Están reguladas por el derecho, la Constitución y las leyes, y son responsabilidad del Estado. Los tres conceptos velan por la tranquilidad, la paz social y buscan mantener el equilibrio social. El objetivo principal de la seguridad ciudadana es luchar contra la violencia delictiva sobre todo a nivel local para reducir los índices de criminalidad. Mientras que las acciones de orden público se orientan a garantizar la tranquilidad, la seguridad, la moralidad y la salubridad de una colectividad nivel nacional.

³⁹ **Ibidem.**

Las alteraciones del orden interno son eventuales y su resquebrajamiento afecta a la integridad del Estado. Las alteraciones del orden público y de la seguridad ciudadana son permanentes, se producen diariamente y en forma continua en cada demarcación territorial y afectan a la comunidad en general.

4.5. Análisis jurídico social doctrinario de las comisiones de seguridad

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo número 1 regula que: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

El Estado de Guatemala tiene la obligación de perseguir y prevenir el delito dentro del marco del respeto de los derechos humanos, brindando la debida atención a los temas relacionados con la seguridad ciudadana, delincuencia y violencia que lesionan gravemente la vigencia del Estado de Derecho.

Esta percepción está diseñada como bien jurídicamente protegido y que engloba a varios derechos de las personas tomadas en

conjunto, se ha ido perfilando en base a que hoy en día la convivencia pacífica en una sociedad se encuentra amenazada por la existencia de tensiones y conflictos que generan conductas violentas y que han surgido por diferentes causas, entre las que podemos señalar a dos de ellas que son complementarias, una es la crisis económica que afecta a la mayor parte de los países del mundo y la crisis de valores, que han generado pobreza, marginalidad, desempleo, drogadicción, alcoholismo, corrupción, pérdida de identidad, pérdida de confianza; entre otros.

Pero también se puede señalar que la vida colectiva de los seres humanos, en cualquiera de sus modos de expresión, necesita de un orden, esta finalidad consiste, en hacer posible que cada uno de los integrantes de la comunidad pueda alcanzar la mayor realización posible en su condición de persona, mediante la promoción de un ambiente de vida caracterizado por la armonía, la paz y la vivencia cotidiana de la seguridad, abriéndose paso así a la expresión de toda la potencialidad que contiene la libertad humana, en su creatividad material o espiritual, lo que da origen a la felicidad.

Dichas expresiones violentas representan entonces una ruptura entre los individuos y las normas de convivencia social pacífica,

impuestas y aceptadas por la mayoría de las personas. Pero en sí la violencia alcanza hoy dimensiones cada vez más impactantes en las urbes del mundo y prioritariamente en el continente latinoamericano y representa un riesgo para la vida y la salud de las mismas, afectando el funcionamiento del sistema de atención de la salud. Es precisamente en estos espacios en donde las características del proceso de urbanización desigual, reproduce una diversa calidad de vida en la población, y es esta sociedad de la exclusión la que genera una verdadera expansión de violencias, un mundo de todos contra todos; una sociedad competitiva y autoritaria que niega la diversidad.

Por lo tanto, constituye una constante a nivel mundial, el significativo aumento de ruptura de la convivencia social pacífica en las grandes ciudades, así como por las conductas delictivas que afectan los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad física y sexual, a la propiedad, entre otras, ocasionando con ello una situación generalizada de inseguridad.

También es necesario mencionar, que las sociedades modernas viven obsesionadas con la búsqueda de confianza, y este tema se ha convertido en uno de los más grandes y graves problemas en la actualidad. Frente a esto, las soluciones que suelen plantearse son

diversas: medidas punitivas drásticas para combatir la criminalidad, organización de la sociedad civil para crear mecanismos de protección y prevención frente a actos criminales, participación de los gobiernos locales en tareas de seguridad ciudadana, militarización entre otros.

Desde esta perspectiva, puede señalarse que existe cierto consenso en delimitar el carácter de esta percepción, que en un primer momento se asocia a la represión de los delitos y la búsqueda de un orden; es decir, se vincula con el control y la reacción frente a la criminalidad, especialmente en las grandes urbes. Asimismo se acepta que en la base de dicho concepto está el deber del Estado que es la de brindar protección a sus habitantes frente a toda amenaza a la certeza personal y la de sus bienes.

De lo anteriormente señalado, y haciendo una aproximación a la seguridad ciudadana, se puede definir como: Aquella situación de normalidad en la que se desenvuelven las personas, desarrollando actividades individuales y colectivas con ausencia de peligro o perturbaciones; siendo además éste un bien común esencial para el desarrollo sostenible tanto de las personas como de la sociedad. Pero también se puede entender esta percepción como: aquella



acción donde se involucran, para fines de la seguridad pública, tanto la acción política de la ciudadanía, como las actividades que por ley el Estado tiene que proporcionar, sin embargo esta actividad no puede ser posible sin la participación mutua, eficaz y eficiente, tomando en cuenta que no se trata de eximir al aparato gubernamental de su obligación social, pero sí estimar que en este fenómeno en particular, dada sus características especiales, no es posible la obtención de resultados positivos sin la interacción de ambas instancias.

Así, la seguridad ciudadana va a tener una doble implicación: una situación ideal de orden, tranquilidad y paz, que es deber del Estado garantizar y, asimismo, implica también el respeto de los derechos y cumplimiento de las obligaciones individuales y colectivas. También se puede señalar que esta temática, es un sentido amplio para el libre ejercicio de los derechos y libertades, concepto a partir del cual, podríamos señalar que la misma, se convierte en un valor jurídicamente protegido en todos los ordenamientos.

Asimismo, se puede indicar que el fundamento de lo que hoy se entiende por este término, es lograr la interrelación en sociedad y



que esté orientada a una convivencia armoniosa, tolerante y pacífica de sus integrantes.

En definitiva, uno de los objetivos que persigue es que las personas puedan desarrollarse y alcanzar la calidad de vida que deseen en un marco de libertad, sin temores a contingencias o peligros que afecten sus derechos y libertades. Por otro lado, la paz duradera es imprescindible y un requisito esencial para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos. Ésta y por tanto de leyes justas, de la alegría, igualdad, solidaridad y donde todos los ciudadanos cuenten, convivan y compartan. En consecuencia, la armonía, desarrollo y democracia forman un triángulo. Los tres coexisten mutuamente.

De manera tal que, se entiende que sin democracia no hay desarrollo duradero: las disparidades se hacen insostenibles y se desemboca en la imposición y el dominio. Por ello, es preciso identificar las raíces de los problemas globales y esforzarnos, con medidas imaginativas y perseverantes, en atajar los conflictos en sus inicios. Mejor aún es prevenirlos.

La prevención es la victoria que está a la altura de las facultades

distintivas de la condición humana, Saber para prever y a la inversa; actuar a tiempo, con decisión y coraje, sabiendo que la prevención sólo se ve cuando fracasa.

La paz, la salud, la normalidad, no son noticia, tendremos que procurar hacer más patentes estos triunfos que pasan inadvertidos.

Las situaciones de emergencia deben tratarse con procedimientos de toma de decisión y de acción diseñados especialmente para asegurar rapidez, coordinación y eficacia.

Estamos desprotegidos frente a las inclemencias del tiempo, frente a los avatares de la naturaleza.

La protección ciudadana aparece hoy como una de las grandes tareas de la sociedad en su conjunto, si queremos consolidar un marco de convivencia genuinamente democrática.

Invertir en medios de socorro y asistencia urgente, pero también y sobre todo en la prevención y el largo plazo, por ejemplo, en redes de conducción y almacenamiento de agua a escala continental,



sería estar preparados para vivir en paz. Ahora estamos preparados para la guerra eventual. Pero estamos sobrecogidos e indefensos en nuestra existencia cotidiana ante percances de toda índole.

El arma más poderosa de quienes crean la paz es el diálogo, el rehusarse a abandonar la capacidad del lenguaje, que es lo que nos hace humanos. El diálogo y la comunicación, cualquiera sea el resultado inmediato, constituyen, en sí, un acto de fe en la humanidad, por lo cual debemos trabajar sin descanso para fortalecer y reafirmar.

La lucha por comprender y ser comprendidos requiere que cada uno de nosotros regrese a la fuente más profunda de la humanidad, más allá de las diferencias históricas, culturales o de credo.

Además, garantizar a todos los seres humanos la educación a lo largo de toda la vida permitiría: regular el crecimiento demográfico, mejorar la calidad de vida, aumentar la participación ciudadana, habrá necesariamente que trabajar en aumentar las inversiones en la construcción de la paz.



En conclusión la creación de grupos denominados de seguridad o vecinos u otra denominación que se le pueda dar a los grupos conformados para velar las zonas o colonias, se ven perjudicadas por las inclusiones de criminales o personas que se aprovechan del lugar o las actividades en las cuales son involucradas.

El abuso y el aprovechamiento de las actividades que se tienen por los altos índices de delincuencia preocupan más por ser personas que pueden ser vecinos en las mismos lugares que encubiertos por pasamontañas u objetos con los cuales se ocultan.

De manera que con el amedrentamiento por el uso de armas de fuego o instrumentos que pueden ser objeto de armas amenazan a pobladores.



CONCLUSIONES

1. Se ha establecido que los habitantes de Guatemala tienen participación en la conformación de comitivas de seguridad, pero si lo que impide coadyuvar a encontrarle una solución de forma integral al flagelo de la violencia y delincuencia que constantemente les amenaza.
2. Luego de la firma de los Acuerdos de Paz en Guatemala, se han, promulgado leyes como para dar mayor seguridad a los habitantes, pero se caracterizan, que las mismas aunque son vigentes, no son positivas a la violencia e inseguridad.
3. Los vecinos, han buscado la manera de organizarse de una u otra forma; pero por el desconocimiento de un reglamento específico, que los limite en algunas ocasiones, se incurre en ilícitos penales tales como usurpación de calidad, lesiones y hasta homicidios.



4. En el ordenamiento jurídico vigente, no se encuentra regulado lo referente al actuar en grupos de seguridad o comisiones de seguridad; que las encuadre de alguna manera dentro de un marco de legalidad, lo que provoca, falta de certeza jurídica.

5. Existe preocupación del Estado de Guatemala, así como de la sociedad civil, referente a brindarle al guatemalteco, un ambiente de confianza, en la manera de prevenir la violencia y los delitos.



RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Gobernación, debe de concretar un acercamiento, con las poblaciones que tengan grupos de seguridad o comitivas de seguridad, a fin de que haya una participación activa de esta última, para obtener la seguridad democrática que tanto se desea en el país.
2. Que el Organismo Legislativo, haga los esfuerzos máximos, para que las leyes promulgadas para ese fin, se encuadren para dar seguridad a todos los habitantes de Guatemala, y evitar cualquier injusticia para los habitantes de Guatemala tanto por los delincuentes, o los miembros de juntas de seguridad que se sobrepasen de sus funciones.
3. Es necesario que el Estado de Guatemala apoye a las Comunidades, para brindar a los vecinos, los lineamientos jurídicos específicos, para que estas agrupaciones tengan una idea clara de cuál debe ser su función, y su actuar de acuerdo a la ley.



4. El Organismo Legislativo debe hacer las reformas aludidas, en La ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y Ley de la Policía Nacional Civil, para que de esa manera las comisiones de seguridad, tengan la convicción, que se está actuando conforme a derecho y no considerarse como grupos paralelos.

5. Es necesario que el Organismo Ejecutivo, brinde al habitante de Guatemala un clima de seguridad, confianza y certeza jurídica, promoviendo la creación de las leyes que regulen y controlen grupos de seguridad.



BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ ZAMORA Y CASTILLO, Niceto y Levene, Ricardo. **Derecho procesal penal**. (s. e.) Argentina. 1945.
- ALEXY, R. **Teoría de los derechos fundamentales**. Central de Estudios Constitucionales, Ed: Fénix, Madrid. 1993.
- ALVARADO, Humberto. **Exploración de Guatemala**. Colección Letras de Guatemala, (s. e.). 1961.
- ANTOLISEI, Francisco. **Manual de derecho penal, parte general**. ed. 8va. Ed: Temis, Bogota. 1998.
- ARRIAZA, Roberto. **Problemas socio-económicos de Guatemala**. Ed: Editexa. Guatemala 1995
- BACIGALUPO, Enrique. **Lineamientos de la teoría del delito**. Ed. Januraby R.L. Argentina. 1989.
- BARRIENTO PELLECCER, César. **Derecho procesal penal guatemalteco**. Ed: Magna Terra Editores. Guatemala. 1995.
- BAUMAN, Jurgén. **Derecho Procesal Penal. Conceptos fundamentales y principios procesales**. Ed: de Palma. Argentina. 1989.
- BORJA SORIANO, Tomás. **Teoría general de las obligaciones**. 2 tomos. (s. e.). México 1959
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Manual de derecho penal, parte general**. 3^{ra} ed. Ed. Losada. Barcelona: 1989
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Ed Heliasa S.R.L. piso 1, Buenos Aires Argentina. 1980



CILLERO, Miguel. **Adolescentes y sistema penal una visión desde los derechos del niño de UNICEF.** Costa Rica, Diciembre de 1995.

DE MATA VELA, Juan Francisco y Héctor Aníbal de León Velasco. **Curso de derecho penal Guatemalteco, parte general.** Guatemala; Talleres de Edi-Art.

DEVIS ECHENDIA, Hernando. **Teoría general del proceso.** (s.e.) Universidad de Buenos Aires. Argentina. 1984.

Diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua española. Ed: Ramón Sopena, Barcelona. 1985

El Ministerio Público en América Latina, desde la perspectiva del Derecho Procesal Penal Moderno. San José Costa Rica, 1991.

Enciclopedia jurídica Omeba. Ed: Driskin S.A. Buenos Aires Argentina, 1979.

GRISOLIA, Francisco. **Código penal tipo para Latinoamérica.** Ed: Jurídica de Chile. Chile, 1973.

MESA VELÁSQUEZ, Luis Eduardo. **Lecciones de derecho penal. Colombia:** Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. 1979.

MONZÓN PAZ, Guillermo Alfonso. **Introducción al derecho penal guatemalteco.** Guatemala 1980.

MORALES GIL DE LA TORRE, Héctor. **Notas sobre la transición en México y los derechos humanos.** Derechos humanos: dignidad y conflicto. México: Universidad Interamericana (.s.e) 1996.

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Teoría general del delito.** Ed. Temis. Bogota-Colombia. 1990.



NÚÑEZ, Ricardo C. **Derecho penal argentino, parte general.** Ed. Bibliográfica Argentina Lavalle. Argentina. 1985.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Ed: Heliasta México, D.F.

PAPACCHINI, Ángelo. **Filosofía y derechos humanos.** Santiago de Cali, Ed: Universidad del Valle, 1997.

PORTE PETIT, Celestino. **Apuntamientos de la parte general del derecho penal.** Ed. Porrúa, S.A. México. 1989.

RODRIGUEZ ALBORES, Armando. **Los derechos humanos en Guatemala, análisis jurídico social.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. USAC. Tesis. 1992.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal.** Ed. Ediar S.A. Argentina. 1990.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Código Procesal Civil y Mercantil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 107.

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. 1992.



Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República.1989.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala. 1994.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos.1969.